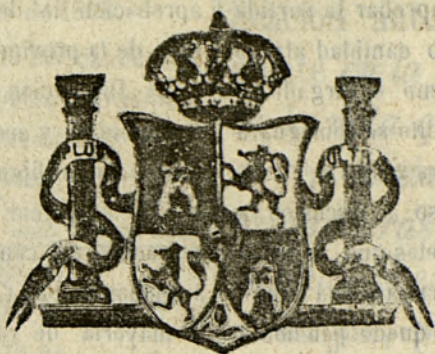


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 157.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

No habiéndose presentado los Alcaldes de los pueblos que comprende la adjunta relacion á satisfacer lo que adeudan por gastos carcelarios del partido de Castrogeriz, he acordado señalarles el término de ocho dias para que sin excusa ni pretesto alguno abonen dichas cantidades, en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin verificarlo se expedirán comisiones de apremio.

Burgos 7 de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Relacion de los descubiertos en que se encuentran los pueblos del partido de Castrogeriz en el año económico actual.

PUEBLOS.	Pesetas.
Arenillas de Riopisuerga....	59,48
Barrio de Muñó.....	17,70
Belbimbre.....	27,80
Cañizar de los Ajos.....	52,20
Castrillo Matajudíos.....	14,30
Castrillo de Murcia.....	25,86
Citores del Páramo.....	20,42
Grijalva.....	57,17
Itero del Castillo.....	58,53
Iglesias.....	52,22
Los Balbases.....	185,12
Melgar de Fernamental....	350,48
Ontanas.....	15,20
Olmillos junto á Sasamon. .	32,89
Padilla de Arriba.....	25,86
Padilla de Abajo.....	51,76
Palacios de Riopisuerga....	29,95
Palazuelos de Muñó.....	51,28
Pampliega.....	96,50
Pedrosa del Páramo.....	42,65
Pedrosa del Principe....	29,27
Revilla Vallejera.....	57,04
Sasamon.....	50,59
Tamaron.....	22,77
Vallejera.....	7,67
Valles.....	80,51
Villamedianilla.....	11,57
Villanueva Argaño.....	11,12
Villaquirán de los Infantes...	17,25
Villasilos.....	30,90
Villaverde Mogina.....	65,40
Villaveta.....	22,01
Villazopeque.....	17,05
Yudego y Villandiego.....	34,29

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 14 de Abril de 1878.

(Continuacion.)

Se aprobó por unanimidad el crédito para gastos imprevistos por cantidad de 10.000 pesetas.

Tambien fue aprobado por unanimidad el presupuesto de gastos de la Direccion de carreteras provinciales en esta forma:

Personal.

	Pesetas.
Sueldo del Director.....	5000
Id. del Sub-director.....	5000
Id. del Ayudante.....	2000
Id. del Delineante.....	1750
Id. de dos sobrestantes, á 1500.	3000
Id. de otro sobrestante.....	1250
Id. de un escribiente.....	1250
Id. de dos capataces, á 1250..	2500
Un portero guarda-almacen...	990

Material.

Indemnizaciones por gastos de viaje al Director, á 10 pesetas.....	1000
Id. al Sub-director, á 7'50. .	1500
Id. del Ayudante, á 6.....	750
Id. de los tres sobrestantes, á 5.	2750
Id. del personal subalterno, á 5.	500
Gastos de oficina.....	1500
Para peones en estudios, replanteos, liquidaciones, expedientes de expropiacion y para objetos de campo.....	3000

Para la construccion de carreteras, se aprobó por unanimidad el presupuesto remitido por el Director, á saber:

Para pago de las obras que ejecuten los contratistas:

	Pesetas.
En el trozo 1.º de la carretera de Villahoz á Pampliega...	15690
En el trozo 2.º de la misma...	8000
En el trozo 4.º de id.....	5000
En el trozo 6.º de la carretera de Pedrosa del Principe por Sasamon á Villadiego.....	29000
En el trozo 1.º de la 1.ª seccion de la de Pradoluengo á Ibeas.	4000
Para la de Aranda á Pinilla de los Barruecos.....	10000

Puestas á discusion las partidas cuyo aumento propone la Comision de Hacienda para la construccion de otras carreteras, el Sr. Real pidió se aumentara una cantidad igual á la que se conceda á las demás para la de Aranda á Pinilla de los Barruecos, á fin de ponerla en iguales condiciones, y en atencion á que si se contrata algun trozo no será suficiente el crédito pedido por la Direccion.

Los Sres. Garcia Inés y Casaviella pidieron un aumento igual para la carretera de Pampliega á Villahoz por si llega el caso de contratarse el trozo 3.º

Despues de breves palabras de los Sres. Perez D. Simon, Casaviella y Real, se acordó aumentar á la lista de las carreteras propuestas por la Comision las dos que quedan mencionadas, distribuyendo por igual una cantidad aproximada á la que figura en total.

El Sr. Casaviella manifestó que despues de redactado el informe de la Comision en vista de que se han hecho aumentos en el presupuesto de gastos con destino al Colegio de sordo-mudos y al Campo de Agricultura, y que la cantidad que figura en el mismo informe para repartir entre los pueblos de la provincia excede de la distribuida en el actual año económico, pro-

pone en nombre de la Comision que el déficit que resulte en el presupuesto que se está discutiendo comprenda tambien las 71690 pesetas pedidas por el Director de carreteras, en cuyo caso y teniendo en cuenta que este déficit no deberá exceder de 500.000 pesetas, porque ha de guardarse cierta relacion con los créditos á favor que pueden realizarse, la Diputacion debe aprobar para la construccion de carreteras las partidas siguientes:

	Pesetas.
Para las obras contratadas, cuyo presupuesto ya está aprobado.....	71690
Carretera de Salas de los Infantes á la provincia de Soria.....	15000
De Villarcayo á Santelices....	15000
De Miranda á Treviño.....	15000
De Pampliega á Villaboz.....	15000
De Aranda á Pinilla de los Barruecos.....	15000
De Pradoluengo á Ibeas.....	15000
De Burgos á la Pinza.....	15000
De Sasamon á Villadiego....	15000
De las Puertas de Sedano á Calzadas.....	15000
De Ramal á la Aguilera en el camino de Oquillas á Gumiel.....	15000
De Roa á Pampliega.....	15000
De Burgos á Revilla del Campo.....	15000
De Oquillas á la Horra.....	15000
Bajada de Roa.....	15000

La Diputacion aprobó la propuesta que precede por mayoría de 17 votos contra el del Sr. Martinez del Campo, que, reiterando manifestaciones hechas en otras ocasiones, hizo presente que no estaba conforme con aprobar créditos para caminos cuya construccion no se haya empezado, mientras no se terminen los que están en construccion.

Se aprobó por unanimidad el crédito de 40.000 pesetas para indemnizacion de terrenos expropiados en la construccion de carreteras.

Asimismo se aprobó otro crédito de 40.000 pesetas con destino á subvenciones para la construccion de puentes.

Se aprobaron tambien por unanimidad:

	Pesetas.
Para indemnizar á los Escribientes de las Dependencias de la Diputacion del impuesto sobre sus haberes.....	916,67
Por subvencion á D. Andrés Garcia Prieto con objeto de continuar sus estudios de Pintura.....	1000
Terminado con esta partida el presupuesto de gastos, el Sr. Presidente propuso que se acordara respecto de	

la propuesta del Sr. Martinez del Campo pidiendo aumento de sueldo para el Ugier 1.º, y despues de una ligera discusion, se acordó aprobar la partida de 250 pesetas como cantidad alzada para el Ugier 1.º como encargado de los enseres, cuyo crédito se consignará en la relacion de Otros gastos.

Así mismo se puso á discusion la partida de 4000 pesetas que la Junta de Agricultura reclama para una exposicion regional, que quedó pendiente el dia anterior. El Sr. Perez San Millan manifestó que con los créditos de ese presupuesto no pueden cubrirse gastos de Junio, y por tanto es inútil aprobar la partida; y no habiendo tomado la palabra ningun Sr. Diputado, se acordó por unanimidad aprobar el crédito de 1000 pesetas para exposiciones, segun propone la Comision.

Dada cuenta del presupuesto de ingresos se aprobaron los siguientes créditos:

	Pesetas.
<i>Rentas.</i>	
Alquiler del piso 2.º del Palacio provincial.....	2000
Productos del Campo práctico de Agricultura.....	2000
Id. de la Imprenta provincial.....	1250
Arrendamiento de las huertas de San Agustin.....	442

<i>Intereses de efectos públicos.</i>	
Por los de la inscripcion número 7825 que posee la provincia.....	346,95

<i>Instruccion pública.</i>	
Instituto de 2.ª enseñanza.....	15882,25
Escuela Normal.....	750
Colegio de sordo-mudos.....	821,25
Subvencion del Ayuntamiento de esta Capital para sostenimiento de la Academia de Dibujo.....	412,50

<i>Beneficencia.</i>	
Casa de Misericordia y de expósitos.....	9911,40

Dada cuenta de la partida propuesta para el repartimiento entre los pueblos de la provincia, el Sr. Casaviella hizo presente que estando pendientes de votacion algunos créditos, y no siendo fácil saber en este momento la cantidad total de los gastos que la Diputacion ha votado, no puede fijarse el importe del repartimiento, pero que bajo la base de figurar en este presupuesto un déficit de 281.690 pesetas segun queda ya acordado, y siendo indispensable cubrir por este medio el importe de los demás gastos, debe dejarse este trabajo á la Contaduria, que formará el resumen con toda exac-

titud, y dará cuenta en su dia á la Comision provincial con los Diputados de la Capital, cuando presente á la aprobacion la derrama entre los pueblos de la provincia.

La Diputacion así lo aprobó por unanimidad, y acordó que en la sesion inmediata se fijen los créditos que se han de consignar para gastos de conservacion del camino de Covarrubias á Cuebas de San Clemente, que no tuvo la mayoría de votos prevenida en el art. 80 de la ley provincial, para sueldos del personal administrativo de la Casa de Misericordia, y para gastos de conservacion de este mismo Establecimiento, que son las partidas que han quedado pendientes de aprobacion.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las diez y media de la noche.

Burgos 14 de Abril de 1878.—El Presidente, Juan L. Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago.—Miguel Pujana.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 31 de Mayo último dice á esta Administracion lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 21 de Julio del año último comunicó á esta Direccion general la Real órden siguiente:—Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido con motivo de una comunicacion de la Administracion económica de Málaga, en la que esta oficina da cuenta de una circular que ha dirigido á los liquidadores del Impuesto sobre derechos reales de aquella provincia manifestándoles que la dirigida por ese Centro en 16 de Diciembre de 1874 se encuentra vigente en todas sus partes y que por consiguiente, y con arreglo á lo que en la misma se determina, el capital del préstamo ha de liquidarse al 0'50 por 100 y el importe de los intereses y cantidad señalada para costas lo ha de ser á 11 por 100, como previene el art. 18 del reglamento de 14 de Enero de 1873:

Considerando que el principio general en el impuesto respecto de las hipotecas ha sido que los derechos deben graduarse por el capital de la hipoteca, como lo declaró la circular de esa Direccion general de 16 de Diciembre de 1874:

Considerando que la ley de presupuestos de 1877 á 78 en su art. 12, párrafo 4.º, determina sin embargo que á la inscripcion del préstamo hipotecario se pagará el medio por ciento del

capital del préstamo, derogando en su consecuencia la legislacion anterior y la circular referida por tanto en la parte que se refiere á la hipoteca en garantía del préstamo:

Considerando que las dudas ocurridas á los liquidadores, y á las que ha tratado de dar solucion la Administracion económica de Málaga, pueden referirse y de hecho se refieren á algo mas del capital del préstamo hipotecario, puesto que puede constituirse hipoteca especial para garantir los intereses de aquel y las costas de ejecucion á que puede dar lugar, en cuyo caso la duda es si debe entenderse que la disposicion de la ley de presupuestos alcanza á todo el contrato, debiendo liquidarse la hipoteca por intereses y costas como la del capital del préstamo, ó por el contrario, siendo la garantía de aquellos distinta está sujeta á las disposiciones generales sobre hipotecas:

Considerando que la variacion de la ley de presupuestos revela una tendencia marcada á favorecer al contribuyente y por consiguiente la interpretacion que debe darse al espíritu de la ley ha de ser la extensiva que recomienda como principio general el párrafo 2.º del art. 31 del reglamento del Impuesto; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido disponer que cualquiera que sea la importancia de la hipoteca en los préstamos solo debe satisfacerse por razon del Impuesto de derechos reales el medio por ciento del capital prestado. —De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y teniendo noticia este Centro directivo de que por algunas Administraciones y oficinas liquidadoras no se interpreta el art. 12 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 de conformidad con la disposicion preinserta, ha acordado trasladarla á V. S. para su conocimiento, el de los liquidadores y el del público en general, debiendo comunicarla á aquellos y disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia.»

Burgos 3 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al

Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 13 de Mayo último la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: A fin de evitar la repetición de cuestiones relativas al puesto que el Promotor fiscal y el Registrador de la Propiedad deben ocupar en los actos oficiales, y apreciando la indole de las funciones públicas que respectivamente desempeñan; teniendo en cuenta que la ley provisional orgánica del Poder judicial, conceptuando parte integrante del mismo al Ministerio público y equiparando en importancia la representación de los dos órdenes que forman el personal de la administración de justicia, dispone en su artículo 805 que, en los actos de que se trata, los Fiscales de Tribunal de partido tomen lugar y asiento entre los Jueces según su antigüedad, y que el artículo 290 del Reglamento general de 1870 para la ejecución de la ley Hipotecaria previene que en iguales casos el Registrador de la propiedad se sitúe en el puesto inmediatamente inferior al de los Jueces del indicado Tribunal con preferencia á los demás empleados del Ministerio de Gracia y Justicia; y considerando que el hecho de haberse sustituido, al transcribir dicho artículo en la reforma parcial del Reglamento, en 1876 la mención de los expresados Jueces por la del Juez de primera instancia, apropiando el lenguaje á la actual organización de Tribunales, no altera lo fundamental del concepto establecido por la ley, y que tampoco es dable, ante su terminante acuerdo, referir á los funcionarios del orden Fiscal la preferencia otorgada á los Registradores sobre los demás empleados dependientes de este Centro; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictamen de la Sección de Estado, ha tenido á bien declarar que, en observancia de los preceptos legales de que queda hecho mérito, el Registrador de la Propiedad en los actos públicos á que asista, con tal carácter, debe colocarse en el sitio inmediatamente inferior al que ocupe el Juzgado, constituido por el Juez de primera instancia y el Promotor Fiscal. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que por disposición de S. S. I. se inserta en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia, Promotores fiscales y Registradores de la Propiedad de los partidos á que el mismo corresponde y efectos que se expresan.

Burgos 3 de Junio de 1878.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

Primer trimestre de 1878.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en este trimestre y existencia líquida en fin de Diciembre de 1877.

MESES.	Por portazgos.	Por otros conceptos.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Enero	3186,25	»
Febrero	2052,07	»
Marzo	2470,21	»
Totales.	7708,55	»

RESÚMEN.

Ingreso por portazgos.....	7708,55
Idem por otros conceptos....	»
Existencia en 31 de Diciembre de 1877.....	31172,81
Total cargo.	38881,34

Relacion de data de las cantidades satisfechas en este trimestre.

MESES.	Por personal.	Por material.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Enero	1403,20	2821,33
Febrero	1403,20	3522,04
Marzo	1283,20	1869
Totales.	4089,60	8012,37

RESÚMEN.

Satisfecho por personal....	4089,60
Idem por material.....	8012,37
Total data.	12101,97

RESÚMEN GENERAL.

	Pesetas cénts.
Importa el cargo.....	38881,34
Idem la data.....	12101,97
Saldo ó existencia en Depo- sitaria en 31 de Mayo....	26779,37

S. E. ú O. — Burgos 4 de Abril de 1878.—El Depositario, Timoteo Arnaiz.

La cuenta precedente, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el dia de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en la orden de creacion de la misma. Burgos 6 de Junio de 1878. — El Gobernador, Presidente, José Francés y Alaiza.—El Secretario, Godofredo de Bessón.

ISNTITUTO PROVINCIAL DE BURGOS.

Se advierte á los padres y encargados de los alumnos que están matriculados en este Establecimiento, que todo el que se presenta

á probar curso recibe, en el mismo dia, una certificación autorizada oficialmente en la que se expresa la nota que ha merecido en cada una de las asignaturas en que ha sufrido el exámen.

Exijan, pues, ese documento á sus hijos y recomendados para evitar equivocaciones voluntarias ó involuntarias.

Burgos 31 de Mayo de 1878.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este dia en el expediente de exacción de costas impuestas á Justo Miguel Espiga, vecino de Renuncio, en la causa que se le siguió por sustracción de papeles, se venderá en los estrados de este mi Juzgado en pública subasta el dia veinte y ocho de Junio próximo y hora de las once de su mañana la parte de casa radicante en dicho Renuncio, perteneciente á Justo Miguel, que á continuacion se deslinda:

La mitad de una casa, sita en la calle de la Plaza, número 3, que toda linda por norte otra de Julian Gutierrez; oriente y poniente caminos, mediodía casa de Eugenio Miguel, la cual está proindiviso con Pedro Martin, y ha sido retasada la parte correspondiente al Miguel en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público por el presente para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion, teniendo en cuenta que se adjudicará al mejor postor y no se admitirá licitacion que no cubra las dos terceras partes de su retasa.

Burgos, Mayo treinta y uno de mil ochocientos setenta y ocho.—José A. de Parada.—Por mandado de S. Sria., José Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

Licenciado D. Trifon Perez Bezares, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber al público: que por el Procurador D. Francisco Borja del Pecho, como apoderado de D. Pablo Fuentenebro Oquillas, de esta vecindad, se promovió expediente de concurso voluntario de acreedores á los bienes del último; y habiendo fallecido durante la tramitacion segun aparece justificado en indicado expediente, he acordado por auto de veinticuatro del actual expedir los oportunos edictos, fijándolos en esta villa é insertándose en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, llamando, citando y emplazando á todos los que se crean con derecho á la herencia del citado D. Pablo Fuentenebro, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirle en este Juzgado en la forma correspondiente.

Dado en Aranda de Duero á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Trifon Perez.—Por mandado de S. Sria., Gregorio Martin y Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

D. Hilarion Camarero Moreno, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: A todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que quedaron por fin y muerte de D. Feliciano Sebastian, Cura párroco que fue de Pinilla los Morros, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, previniéndoles que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndoles que hasta la fecha se han presentado Paneracio y Maria Sebastian, vecinos de Vizcainos y hermanos del finado.

Dado en Salas de los Infantes, Junio tres de mil ochocientos setenta y ocho.—Hilarion Camarero Moreno.—P. S. M., Lucio Valmaseda.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Segun me participa el Alcalde de Encio, se halla depositada en aquel distrito una yegua de las señas que á continuacion se expresan. Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín oficial para que llegando á conocimiento del dueño de dicha res, pueda presentarse á recogerla, previo el pago de los gastos que haya originado.

Burgos 7 de Junio de 1878.—El Gobernador, José Francés y Alaiza.

Señas de la yegua.

De ocho años, de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, con una marca en la nalga derecha hecha á fuego, inicial M., un sobrehueso en la mandíbula derecha, la cola cortada, y se halla desherrada.

Alcaldía de Tamarón.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado subastar á la libre venta los artículos del ramo de consumos para el año económico de 1878 á 79; y para cubrir dicho impuesto del cupo señalado á este distrito ha dispuesto señalar para el primer remate el día 16 de los corrientes, y para el segundo el 23 del mismo, á la hora de las dos de la tarde; y caso de no verificarse este, se señala para el tercero y último el día 30, á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Alcaldía, y cuyo acto tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento.

Tamarón 1.º de Junio de 1878.—El Alcalde, José Sainz.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

Se halla vacante la plaza de facultativo titular para la asistencia de familias pobres de este pueblo, dotada con la cantidad de 62 pesetas 25 céntimos, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castrillo Solarana 27 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Basilio Barbero.

Alcaldía de Sasamon.

D. Vicente Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Sasamon,

Hago saber: que ultimadas las rectificaciones á que ha dado lugar el mo-

vimiento de la propiedad y del cultivo por consecuencia de traslaciones de dominio y nuevos contratos de arrendamiento, se halla ya terminado el repartimiento que por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería corresponde al distrito municipal de esta villa para el año económico de 1878 á 1879; con cuyo motivo, todas las personas que disfruten bienes inmuebles, cultivo y ganadería afectos á dicho tributo y deseen conocer la cifra individual sobre que este debe repartirse, pueden concurrir dentro del término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, á la Secretaría del Ayuntamiento y exponer sus reclamaciones, si considerasen que les asiste fundamento, al fin indicado.

Sasamon 4 de Junio de 1878.—Vicente Martínez.

Alcaldía de la Merindad de Castilla la Vieja.

Segun me participa el Alcalde de barrio de Salazar, ha aparecido en dicho pueblo una yegua desmandada, de seis á seis y media cuartas de alzada, pelo negro, calzada de los dos pies, frontina, de dos á tres años, con una M en el anca derecha.

Y se anuncia en este Boletín oficial, á fin de que llegue á conocimiento del dueño de la misma y pase á recogerla, pues pasados que sean veinte días desde la insercion de este anuncio se venderá en público remate.

Merindad de Castilla la Vieja 3 de Junio de 1878.—El Alcalde, Aniceto Garcia.

Alcaldía de Ciadoncha.

En poder del Alcalde que suscribe se halla detenida una vaca serrana, negra, de siete á ocho años, corva, orejas rasgadas, tiene una inicial S. en el cuadril derecho, la cual fue recogida por el guarda municipal abandonada en los paños.

Ciadoncha 31 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Leto Perez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Salazar, dotada con 593 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Tejada, con 468 pesetas 75 céntimos, id.

La de la Vid de Bureba, con 375 pesetas, id.

La de Cernégula, con 343 pesetas 75 céntimos, id.

La de Guma, con 250 pesetas, id.

La de Riva de Valdelucio, id.

La de Quintanilla Riofresno, id.

La de Quintanilla Escalada, id.

La de San Martín de Zar, id.

La de Valdelateja, id.

La de Moriana, id.

La de Rezmondo, id.

De niñas.

La elemental completa de Adrada de Haza, con 416 pesetas 75 céntimos, idem.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Castrur-diales, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Castañeda, con 625 pesetas, idem.

La de San Andrés de Lueza, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Junio de 1878.—El Rector, Dr. José María Frias.

Anuncios particulares.

En la barbería de Feliciano Palacios, Lencería, 1, Burgos, se necesita un dependiente que sepa su obligacion. 1—4

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO y máquinas para coser de todos los sistemas con precios de fábrica. Pídanse dibujos y precios á J. M. Olivan, Cantarranas, Burgos. 19—30

Perra de caza extraviada.

El domingo 7 de Abril último se extravió en el Espolon de Burgos una pachona, blanca, de poca alzada, las orejas y hasta parte de los ojos color café, con una raya blanca en la frente y una mancha del mismo color café al lado derecho del pescuezo que concluye en punta á la parte de adelante, es de dos narices, rabo corto, poca oreja, y en buenas carnes. A la persona que dé razon de ella á D. Andres Ll. en la calle de Fernan-Gonzalez, número 45, piso 5.º, izquierda, además de agradecerse y darle mas señas, se le gratificará.

ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Tijeras lanares, guadañas ó dalles y pizarras.—Hierro dulce para puntas y calzar á 7 cuartos libra.—Acero fino á 10 cuartos libra.—Tachuelas gallegas á 20 cuartos libra.—Id. fundidas á 12 cuartos libra.—Clavos y puntas de Paris desde 12 cuartos libra en adelante, segun clase.—Hierros, aceros, plomos, zinc, herrajes, clavazones y demás artículos de ferreteria.—Camas de hierro y laton, planchas y bateria de cocina. 12—50

A los Ayuntamientos y particulares.

En la Relojería de Carranza, establecida en Burgos en la calle del Cid, núm. 4, hay surtido completo de relojes de torre, de 30 horas y ocho días cuerda, con repelicion de horas, contruidos en las mejores fábricas de la Suiza francesa. Se venden desde 1.000 reales en adelante con garantia, pagados al contado ó á plazos, como mejor convenga al comprador.

Para pormenores dirigirse á la casa, Relojería de Federico Carranza, calle del Cid, núm. 4, Burgos.

Completo surtido de relojes de bolsillo y pared para habitaciones, cajas de pino pintado para estos últimos.

No olvidar la calle, Cid, 4. 11—20

LA BURSÁTIL.

Madrid, Relatores, 26, principal; derecha.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores Públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones; y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 25; 9 Décimos y Restáuos al 28 y títulos completos al 31 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 11

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.